

ñola» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia, Sevilla (Cádiz) y Extremadura, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Montero Moliner.

Vocales:

Don Antonio Quilis Morales, don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, don Antonio García Berrio, don Eugenio de Bustos Tovar, don Francisco Marcos Marín y don José Manuel Bleuca Perdices, Catedráticos de la U. N. E. D., el primero; de Murcia, el tercero; de Salamanca, el cuarto; de Valladolid, el quinto; en situación de supernumerario de la Universidad Complutense de Madrid, el segundo, y Profesor agregado de la Autónoma de Barcelona, el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Luis Varela Iglesias.

Vocales suplentes:

Don Luis Rubio García, don Manuel Muñoz Cortés, don Ricardo Senabre Sampere, don Antonio Roldán Pérez, don Ramón Cerdá Massó y don Guillermo Antonio Rojo Sánchez, Catedráticos de la Universidad de Murcia, el primero, segundo y cuarto; de Extremadura, el tercero; Profesor agregado de la Universidad de Santiago, el sexto, y Profesor agregado en situación de supernumerario, el quinto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

4042

ORDEN de 15 de enero de 1979 por la que se modifica la de 16 de enero de 1978 por la que se nombró la Comisión de adscripción para destino de opositores aprobados en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en disciplinas de Facultades de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), se nombró la Comisión que ha de resolver la adscripción a destino de los opositores aprobados en las diferentes disciplinas de la Facultad o grupo de Facultades de Filosofía y Letras, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, figurando, en representación de la Universidad de Valencia para la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante, un Catedrático numerario, don José Mondéjar Cumpián, como Vocal de la misma. Traslado el señor Mondéjar a la Universidad de Granada, y de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia en orden a la sustitución del mismo en la Comisión de referencia.

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden ministerial de 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el sentido de que el Catedrático numerario que represente a la Universidad de Valencia para la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante en la Comisión de adscripción sea don Ricardo Marín Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1979.—P. D. el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

4043

ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer 500 plazas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 20 de febrero de 1978, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 6.º de la disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación y en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre),

relativo todo ello al acceso en turno restringido al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros de Primera Enseñanza que, a la fecha de promulgación de la mencionada Ley, hubieran prestado un mínimo de cinco años académicos completos sin el carácter de funcionarios de carrera en Escuelas nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 500 plazas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por el turno restringido, a que se refiere el número 6.º de la disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación y el Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), plazas dotadas con las remuneraciones establecidas en el Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y disposiciones complementarias.

2. Esta oposición tendrá lugar en las capitales de provincia que en su momento se determinen, y comprenderá la circunscripción territorial que se especifique, incluyéndose en todo caso la provincia de Navarra, si bien se tendrá en cuenta a este respecto las normas contenidas en el Decreto de 30 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) como consecuencia del régimen foral de tal provincia en materia de educación.

II. SISTEMA SELECTIVO

3. El sistema selectivo constará de las siguientes fases:

Primera fase

1.º Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia. La documentación acreditativa de esta fase se entregará al Tribunal por parte de cada concursante, en sobre lacrado y firmado, en un plazo fijado por aquél, una vez que hayan finalizado todos los candidatos las pruebas A) y B) que figuran en la segunda fase, y sea hecha pública la puntuación de las mismas. Esta fase se valorará por los Tribunales conforme al baremo que figura en el número 30 de esta convocatoria, y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias.

Segunda fase

2.º Pruebas eliminatorias:

A) Fundamentos metodológicos.—Consistirá en la redacción por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de uno de los temas que figuran en el anexo I, determinado por insaculación.

Esta prueba será común para todos los opositores y pondrá de manifiesto su preparación en los fundamentos metodológicos necesarios para la docencia en primera y segunda etapa de Educación General Básica.

B) Aplicación didáctica.—Cada uno de los candidatos, al ser citado por el Tribunal, presentará un programa en el que desarrollen las orientaciones de la segunda etapa de Educación General Básica (publicadas por el Ministerio de Educación y Ciencia), relativas al área a la que concurre en la oposición. Dicho programa irá acompañado de la justificación didáctica correspondiente. Los temas irán numerados a efectos de insaculación.

El candidato elegirá un tema de entre tres sacados a suerte. Dispondrá de dos horas para la preparación del mismo y la elaboración de un guión que utilizará durante la exposición oral y entregará posteriormente al Tribunal.

Podrá consultar durante la preparación del tema todo el material por él aportado que considere oportuno.

La exposición oral, que no podrá sobrepasar los cuarenta y cinco minutos recogerá dos aspectos: Uno que consistirá en la exposición de la lección elegida, con contenidos que deberán ser accesibles a los alumnos de segunda etapa de Educación General Básica, y dos, una breve exposición de los medios didácticos complementarios para la mejor comprensión del tema.

III REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4. Conforme establece el artículo 2.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, podrán participar en este concurso-oposición restringido quienes, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley General de Educación (6 de agosto de 1970), hubiesen prestado servicios en Escuelas nacionales estatales como interinos o contratados, durante un mínimo de cinco años, debiendo, además, reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, o haber obtenido en otro caso la oportuna dispensa prevenida en el apartado B) del número 1.º de la Orden de 1 de